**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES**

**NÚMERO 056-5/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las quince horas y diecisiete minutos del día once de enero del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información sobre datos personales número **056-5/2017** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte del señor **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, portador de su Documento Único de Identidad número xxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y quien requirió: **“Respecto al caso xxxxxx, deseamos saber si ya se inició o si se iniciará el procedimiento por parte del Tribunal Sancionador de solicitar a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda y/o al registro Nacional de Personas Naturales, la dirección que aparezca en sus registros de la persona a quien no se pudo entregar la correspondencia (proveedor). Procedimiento sancionatorio xxxxxx contra xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.”,** se analizó el fondo de lo solicitado, se realizaron las gestiones necesarias ante la unidad administrativa responsable, a fin de obtener la información solicitada en cumplimiento a los Artículos 50 letras “d”, “h” e “i” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública – LAIP- y habiendo verificado que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 66 de la LAIP, por tanto, conforme a lo dispuesto en los Artículos 37, 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se resuelve:

1. Proporcionar en un archivo adjunto formato pdf, respuesta al requerimiento interpuesto sobre el caso número 127-16, por parte de la Secretaría del Tribunal Sancionador.
2. Notificar al solicitante a través de su correo electrónico como medio establecido para recibir notificaciones.

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información sobre datos personales número **056-5/2017,** y dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP, notificado al solicitante en la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia